



PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE. GABRIEL GOMEZ CASTRO
DEMANDADO: ACH INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS EN LIQUIDACION y otros
RADICACIÓN: 2021-00233

BARRANQUILLA, DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El demandante no subsanó a totalidad de los mismos en el término concedido.

En efecto, al BANCO POPULAR, se le remitió la demanda y sus anexos, y luego el escrito de subsanación a la dirección de correo electrónico vjuridica@bancopopular.com.co, siendo que según el certificado de cámara de comercio allegado, esa entidad ha registrado como dirección para notificaciones judiciales el correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f5ed663dffd376cb1e3f8435016dd9aff50be35b92fe0e87e398a85fe7ab86**
Documento generado en 12/10/2021 04:42:52 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**